

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	LILIANA PATRICIA SALINAS VELEZ y LUIS ALFONSO MADRID MORENO
RADICADO	05001-31-10-008-2022-00134-00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 116
DECISIÓN	Admite demanda

Reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 82, el decreto 806 de 2020 en el artículo 5 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **LILIANA PATRICIA SALINAS VELEZ y LUIS ALFONSO MADRID MORENO**

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **HERNAN DARIO CARDONA VASQUEZ** con T.P N 107.787 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ